

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

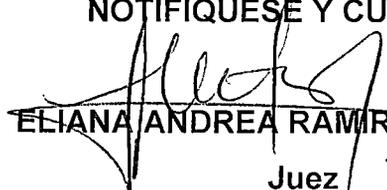
INCIDENTE DE DESACATO
Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00328-00
Accionante: FAIVER URBANO ERASO
**Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y LA
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

Auto de Trámite No. 0311

Previo a decidir el incidente de desacato dentro del presente proceso se pone en conocimiento del actor por el término de tres (3) días contados a partir del recibo del respectiva comunicación, el memorial radicado por la Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas el 26 de febrero 2018, donde manifestó haberle dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho aportando la comunicación No. 20187201816281, en la cual se le indicó que debía acercarse a los puntos de atención a nivel nacional a partir del mes de marzo de 2018 donde se le indicará el trámite que debe surtir y la importancia de documentar el expediente administrativo para determinar si aplica o no un criterio de priorización para obtener la indemnización administrativa; lo anterior a fin de que manifieste lo pertinente.

De otra parte se requiere a la accionada para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto allegue copia de la comunicación No. 20187201816281 junto con la constancia de envío a la dirección registrada por el actor ya que estas no fueron aportadas junto con el memorial anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>05 MAR. 2018</u>	se notifica a las partes el
proveido anterior por anotación en el Estado No. <u>39</u>	
	
SECRETARIA	

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

INCIDENTE DE DESACATO

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00314-00

Accionante: ELISEO REYES HERNANDEZ

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Auto de Trámite No. 0279

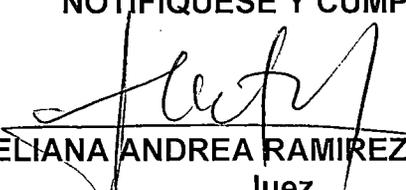
El actor mediante memorial radicado el 26 de enero de 2018, presentó solicitud de iniciación de incidente de desacato bajo el argumento de que la Unidad de Víctimas no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el fallo de tutela proferido el 15 de diciembre de 2017.

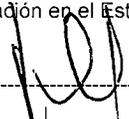
No obstante lo anterior el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera-Subsección "A" en proveído del 15 de febrero de la presente anualidad resolvió modificar el fallo de tutela antes referido dejando sin efecto la orden emitida por este despacho en el numeral segundo del fallo de 15 de diciembre de 2017.

Por tal razón no existe fundamento para dar inicio al incidente deprecado ya que la citada Corporación pese a haber tutelado el derecho fundamental de petición- al considerar que la respuesta había sido extemporánea- concluyo que la solicitud objeto de amparo había sido contestada de fondo.

Con fundamento en lo anterior archívense las presentes diligencias, comuníquese a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy <u>05 MAR. 2018</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>39</u>.</p> <p> SECRETARIA</p>

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

INCIDENTE DE DESACATO

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00302-00

Accionante: MANUEL GUILLERMO GUARNIZO

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Auto de Trámite No. 0277

Por auto del 9 de febrero de 2018 se le indicó al actor que debía estarse a lo resuelto en el auto del 25 de enero de 2018 mientras se verifica la expedición del acto administrativo que reglamente el procedimiento que deben agotar las víctimas del conflicto armado para obtener la indemnización administrativa.

No obstante, el actor en memorial radicado el 20 de febrero de 2018 insistió en la solicitud de sancionar a la entidad accionada, quien en memorial radicado el 21 de febrero de la presente anualidad señaló que en comunicación No. 20187203774351 del 20 de febrero de la presente anualidad se le informó al actor que el pago de la indemnización administrativa se realizará a partir de septiembre de 2020 y que para que se materialice es indispensable que realice el proceso de documentación ya que sin ello no podrá hacerse efectiva.

Se pone en conocimiento del accionante por el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, la respuesta dada por la accionada con el fin de que manifieste lo pertinente y acredite ante el despacho las gestiones adelantadas en cuanto al proceso de documentación indicado por la Unidad de Víctimas.

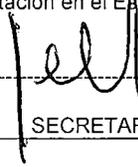
Por secretaría líbresele comunicación a la accionante, informándole que su silencio implicará el archivo de estas diligencias por hecho superado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMÍREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 MAR 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 39.



SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

INCIDENTE DE DESACATO

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00191-00

Accionante: JUAN DAVID GONZALEZ

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Auto de Trámite No. 0278

Por auto del 13 de febrero de 2018, este despacho requirió a la accionada con el fin de que allegara la Resolución No. 0600120150006158OJ de 2018 mediante la cual se dio cumplimiento a la orden judicial de adelantar proceso de identificación de carencias al grupo familiar del accionante y constatar las condiciones reales de vulnerabilidad y se confirmó la suspensión definitiva de la entrega de los componentes de la atención humanitaria del actor, documento que a la fecha no ha sido allegado

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere **por última vez** a la entidad accionada con el fin de que dentro de los tres (3) siguiente al recibo de la correspondiente comunicación allegue lo pertinente, so pena de preceder a la correspondiente sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 MAR. 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 39.


SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

INCIDENTE DE DESACATO

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00344-00

Accionante: SOLEY DEL CARMEN ARRIETA

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

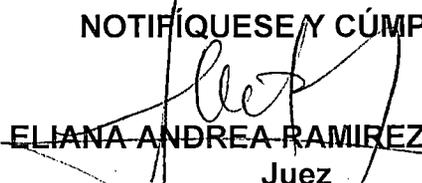
Auto de Trámite No. 0056

Por auto del 25 de enero de 2018 se puso en conocimiento de la actora el memorial radicado el 29 de enero de 2018 por la Directora de Registro y Control de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, en el que manifestó haberle dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante comunicado No. 2017720 34685191 del 28 de diciembre de 2017, en la cual se señaló que a partir de enero de 2018 podía acercarse a los puntos de atención o centros regionales ubicados en el territorio nacional donde se le daría la información del trámite que deberá realizar de acuerdo con el hecho victimizante por el cual fue incluida en el Registro único de Víctimas.

Teniendo en cuenta que la actora Soley del Carmen Arrieta no hizo pronunciamiento alguno, pese a que se le indicó que su silencio implicaría el archivo del expediente por hecho superado y al verificar el cumplimiento de la orden impartida, se procederá al cierre del presente trámite.

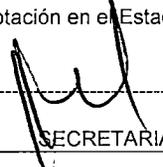
Por secretaría efectúense las actuaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 MAR. 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 39.


SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

INCIDENTE DE DESACATO

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00303-00

Accionante: DORA LUZ TAPIERO

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Auto de Trámite No. 0276

Por auto del 30 de enero de 2018 se puso en conocimiento de la actora el memorial radicado el 7 de diciembre de 2017 por la Directora Técnica de Reparación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, en el que manifestó haberle dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante comunicado No. 201772032300181 del 6 de diciembre de 2017, no obstante lo anterior la accionante presentó un nuevo escrito reiterando la solicitud del incidente, indicando que no se le había otorgado una fecha cierta para la realización del desembolso de la indemnización administrativa; posteriormente mediante proveído del 13 de febrero del año en curso se requirió a la accionante para que acreditara ante el despacho las diligencias realizadas para hacerse parte dentro del proceso tendiente a obtener la indemnización administrativa, de conformidad con el requerimiento efectuado por la unidad de víctimas en la referida comunicación.

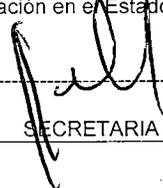
Teniendo en cuenta que la accionante Dora Luz Tapiero no emitió pronunciamiento alguno, ni acreditó la gestión requerida por la accionada para su acceso a la compensación solicita y atendiendo a que la Unidad de Víctimas, dio contestación a la petición objeto de la tutela, este despacho no encuentra mérito para proceder a la apertura del incidente deprecado, por lo que se procederá a su archivo.

Por secretaría efectúense las actuaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
Hoy 05 MAR. 2016 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 39.


SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00009- 00

Accionante: ANTONIO EDUARDO CASTILLO PINZÓN

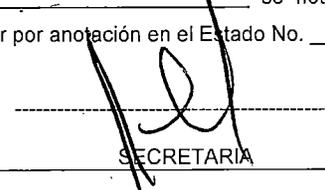
Accionado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL

Auto de Trámite No. 0274

Téngase en cuenta que mediante memoriales radicados el 13 de febrero de 2018 por el Director Ejecutivo Seccional de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el 19 de febrero de 2018 por Fiscal delegado ante los Jueces Penales del Circuito con Funciones de Jefe de Unidad (E) y el 20 de febrero de la misma anualidad por el Asistente de la Fiscalía 147 Seccional allegaron informe de cumplimiento al fallo proferido por este despacho el 31 de enero de 2018, en el cual se amparó el derecho fundamental de petición a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>05 MAR. 2018</u>	se notifica a las partes el
proveido anterior por anotación en el Estado No. <u>39</u>	
	
SECRETARIA	

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°**

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00016- 00
Accionante: OLGA LUCIA MARTINEZ
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y LA
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Auto de Trámite No. 0275

Previo a darle trámite a la solicitud presentada por la actora a través de memorial radicado el 21 de febrero de 2018 en el que indica que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de la referencia, se pone en su conocimiento por el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, el memorial radicado por el Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria y la Directora de Registro y Gestión de la Información de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas el 22 de febrero 2018, donde manifestó haberle dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho aportando la comunicación No. 20187201013711 del 10 de enero de 2018, en la cual se le indicó que la solicitud de entrega de ayuda humanitaria fue atendida mediante la medición de carencias para así determinar su situación real y actual y que la decisión adoptada está debidamente motivada mediante acto administrativo que le será notificado y la resolución No. 0600120181808118 del 2 de febrero de 2018 mediante la cual se decidió suspender definitivamente la entrega de los componentes de atención humanitaria, lo anterior con el fin de que manifieste lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 05 MAR. 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 39.


SECRETARIA